

BOLETÍN LABORAL

LEGAL DIGITAL



COPARMEX

Este Boletín tiene como objetivo brindar a la Comunidad COPARMEX y a personas afines o interesadas, información relevante que genera la Comisión Laboral, y que consiste en proporcionar detalles sobre novedades legislativas, criterios judiciales, indicadores económicos, tendencias, oportunidades, conflictos y criterios regionales, nacionales e internacionales más relevantes en el ámbito laboral.

Consejo Editorial:

Lic. Lorenzo Roel
Presidente de la Comisión Laboral

Manuel S. García Garrido
Ricardo Barbosa



NOVEDADES LEGISLATIVAS

Primera:

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) da nueva interpretación y aplicación al artículo 152 de su ley.

La JFCA le da una nueva interpretación al Art. 152 de la Ley del Seguro Social aplicando el principio pro-persona a un caso en el que un individuo del sexo masculino logro obtener los derechos de pensión de viudez con motivo del deceso de su esposa, quien gozaba del subsidio de cesantía que otorga el IMSS.

Segunda:

TLCAN 2.0: Acuerdo preliminar entre México y los Estados Unidos de América.

Tras calificar al TLCAN como el peor acuerdo comercial de la historia de su país, el presidente estadounidense Donald Trump, informo que el acuerdo comercial dejará el nombre de TLCAN (NAFTA en inglés) por el de Acuerdo Comercial de Estados Unidos y México. Es importante mencionar que este en este acuerdo no participó Canadá ya que el presidente Trump pretende tener acuerdos por separado. Este proceso se vislumbra complicado ya que, de acuerdo con la posición de México, legisladores estadounidenses e industriales dependen de un acuerdo trilateral.

Entre los cambios que se dan en este acuerdo preliminar, se encuentran: el auge del internet y la economía digital, modificaciones a las normas automotrices, el mercado del aluminio, acero y autopartes locales, así como acuerdos energéticos.

Tercera:

Publicación de las reglas de carácter general para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico del estado de México.

A partir del 13 de agosto del 2018 entran en vigor las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en Materia del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico. Algunos de los temas más destacados, encontramos: el procedimiento para presentar las declaraciones mediante las cuales se paga esta contribución, se prevé la exención del pago de esta contribución, cuando los compradores tengan como actividad comercial la compra y venta de bebidas alcohólicas, lo que deberá verificarse mediante la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, se autoriza a la autoridad fiscal competente a emitir criterios normativos y/o lineamientos operativos para hacer eficiente la atención al contribuyente o “determinen situaciones particulares no previstas”, entre otras.

CRITERIOS JUDICIALES



CRITERIOS JUDICIALES

1

Primer Criterio: Subcontratación laboral. Los artículos 27, Fracción V, Párrafo Tercero, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 5o., Fracción II, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, no violan los Derechos a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica. =Texto de resolución=

Comentario: Aquellas empresas que utilizan los servicios de subcontratación laboral deberán de supervisar que su contratista cumpla con las obligaciones fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores y el pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS establecidas por la Ley, sin que esto, viole los derechos de legalidad y seguridad jurídica reconocidos por la Constitución Mexicana. Tampoco es posible

2

Segundo Criterio: Pruebas ofrecidas en la contestación de demanda laboral. Las juntas deben pronunciarse respecto de ellas, aun cuando la demandada no comparezca a la audiencia de su ofrecimiento y admisión. =Texto de resolución=

Comentario: Cuando el demandante o su apoderado no se presenten a una audiencia en la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas el juez debe de desahogar dicha audiencia sin la presencia de estos ya que, de otra forma, afecta al demandando haciendo perder el derecho de ofrecer nuevas pruebas.

3

Tercer Criterio: Enfermedad profesional. La contaminación ambiental que impera en la Ciudad de México y área metropolitana no influye para la calificación de un padecimiento de ese orden. =Texto de resolución=

Comentario: Una enfermedad profesional no puede ser imputable al patrón, cuando esta es originada por la contaminación ambiental que se encuentra fuera de las variables de control del centro de trabajo.

4

Cuarto Criterio: Seguro Social. El artículo 152 de la Ley elativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997, viola los principios de igualdad y no discriminación por razón de género. =Texto de resolución=

Comentario: La ley de referencia viola los principios de igualdad entre mujeres y hombres, ya que estos últimos no son considerados como receptores de una pensión por parte de su cónyuge o concubina, simplemente por razón de género.

5

Quinto Criterio: Seguro Social. El artículo 152 de la Ley relativa, vigente hasta el 30 de junio de 1997, viola el derecho a la seguridad social, en específico en relación con el ramo del seguro de vida. =Texto de resolución=

Comentario: Este criterio forma parte de la violación a los derechos de género, ya que si un varón pretende alcanzar la indemnización que el IMSS está obligado a otorgar, tiene que presentar pruebas contundentes para la adjudicación de los beneficios de quien lo señalo como su beneficiario y receptor de sus cotizaciones acumuladas en vida.

6

Sexto Criterio: Prueba de cotejo sobre documentos que el patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio. Aun cuando no se haya formulado el apercibimiento ante su falta de exhibición, debe establecerse la presunción de su existencia. =Texto de resolución=

Comentario: Los patrones tienen la obligación de mantener en sus archivos documentos tales como; contratos individuales de trabajo, nómina, listas de asistencia, etc., mientras dure la relación laboral y un año más con el fin de desvirtuar o confirmar la existencia de una relación laboral.

7

Séptimo Criterio: Diferencias salariales. Al formar parte de los salarios caídos, su pago debe limitarse al máximo previsto en el artículo 48, párrafo segundo, de la ley federal del trabajo (12 meses). =Texto de resolución=

Comentario: Si en un despido se detecta una diferencia salarial debido a una promoción recibida por el trabajador, dicha diferencia se tendrá contabilizada dentro de los salarios caídos y por el tiempo máximo señalado por la ley que es de 12 meses.

8

Octavo Criterio: Responsabilidad solidaria en materia laboral. La carga de la prueba de la solvencia del contratante corresponde a quien se atribuye el carácter de beneficiario exclusivo de los servicios del trabajador. =Texto de resolución=

Comentario: Con el fin de desvirtuar una responsabilidad solidaria en materia laboral, es indispensable determinar al receptor principal de los servicios, así como la solvencia del contratante.

INDICADORES ECONÓMICOS



The background image is a blue-tinted photograph of a businessman in a suit and tie, holding a pen. Overlaid on this is a line graph. The graph has a vertical y-axis and a horizontal x-axis. The x-axis is labeled 'Start' at the origin. A line with data points starts at the origin and fluctuates upwards and downwards. A horizontal white line is drawn across the middle of the graph, intersecting the data line.

Point	Relative Value (approximate)
1	0.1
2	0.3
3	0.5
4	0.4
5	0.5
6	0.6
7	0.5
8	0.4
9	0.5
10	0.6
11	0.5
12	0.7
13	0.8
14	0.7
15	0.6
16	0.7

A) Inflación (Julio 2018)¹:

Mensual	Acumulada	Anual	Proyectada
-0.54	1.66	4.81%	4.55%

B) Población y Puestos de Trabajo (Junio 2018):

- Al 30 de julio de 2018, se tienen registrados ante el Instituto 19,949,244 puestos de trabajo. El 86% son permanentes y 14% eventuales. En los últimos seis años estos porcentajes se han mantenido relativamente constantes.
- Con esta afiliación, se llega a una creación de empleo de prácticamente 3.7 millones de empleos en lo que va de la actual Administración (3,654,308). Este aumento es 2.0 veces mayor que lo creado en el mismo periodo de la anterior Administración (1,867,913), e incluso es superior a los empleos creados en los 12 años completos de las dos administraciones pasadas (3,517,422).
- La creación mensual de empleo durante julio de 2018 es de 54,669 puestos. Este incremento es 16,505 o 43.2% mayor que lo reportado en el mismo mes de 2017 (38,164), y 25,107 o 84.9% superior al promedio de los julios de los 10 años previos (29,562). Este es el mayor aumento durante un mes de julio en los últimos 10 años.
- La creación de empleo en lo que va de 2018, enero-julio, es de 530,789 puestos. Este es el segundo mayor aumento durante enero-julio en los últimos 10 años y es 167,908 o 46.3% mayor que el promedio de periodos iguales de los 10 años previos (362,881).
- El crecimiento anual en el empleo fue impulsado por el sector agropecuario con 8.1%, transportes y comunicaciones con 5.9% y construcción con 5.7%.

- Los estados de mayor incremento anual son Quintana Roo, Zacatecas y Baja California Sur con incremento superior a 6.7%.
- Los estados de mayor incremento anual son Quintana Roo, Baja California Sur y Zacatecas con incrementos mayores a 7.5%.

C) Indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2017⁴:

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Población total	123 675 351	59 767 180	63 908 171
Población de 15 años y más	91 512 562	43 341 319	48 171 243
Población económicamente activa (PEA)	54 369 915	33 722 699	20 647 216
Ocupada	52 438 646	32 566 333	19 872 313
Desocupada	1 931 269	1 156 366	774 903
Población no económicamente activa (PNEA)	37 142 647	9 618 620	27 524 027
Disponible	5 452 003	1 674 868	3 777 135
No disponible	31 690 644	7 943 752	23 746 892
Población ocupada por sector de actividad económica	52 438 646	32 566 333	19 872 313
Primario	6 954 738	6 223 431	731 307
Secundario	13 418 141	9 916 154	3 501 987
Terciario	31 724 164	16 197 612	15 526 552
No especificado	341 603	229 136	112 467
Población subocupada por posición en la ocupación	3 686 954	2 467 160	1 219 794
Trabajadores subordinados y remunerados	1 780 081	1 285 416	494 665

Indicador	Total	Hombres	Mujeres
Empleadores	176 205	141 554	34 651
Trabajadores por cuenta propia	1 502 359	918 944	583 415
Trabajadores no remunerados	228 309	121 246	107 063
Población desocupada por antecedente laboral	1 931 269	1 156 366	774 903
Con experiencia	1 725 040	1 061 018	664 022
Sin experiencia	206 229	95 348	110 881
Edad promedio de la población económicamente activa	39.2	39.4	39.0
Promedio de escolaridad de la población económicamente activa	9.9	9.6	10.4
Horas trabajadas a la semana por la población ocupada (promedio)	43.1	46.0	38.4
Ingreso promedio por hora trabajada de la población ocupada (Pesos)	35.4	35.3	35.5

Tasa de participación^a	59.4	77.8	42.9
Tasa de desocupación^b	3.6	3.4	3.8
Tasa de ocupación parcial y desocupación^b	9.4	6.8	13.6
Tasa de presión general ^b	6.5	6.7	6.0
Tasa de trabajo asalariado ^c	64.6	63.7	66.2
Tasa de subocupación ^b	7.0	7.6	6.1
Tasa de condiciones críticas de ocupación^c	13.4	14.1	12.2
Tasa de ocupación en el sector informal 1 ^c	26.6	25.8	27.9
Tasa de ocupación en el sector informal 2 ^d	30.7	31.9	28.9
Tasa de informalidad laboral 2 ^d	52.2	49.2	56.3

NOTA:

Los datos que aquí se presentan contienen los factores de expansión ajustados a las estimaciones de población que arrojaron las proyecciones demográficas 2010- 2050 del CONAPO, actualizadas en abril de 2013.

- a** Tasas calculadas contra la población en edad de trabajar.
- b** Tasas calculadas contra la población económicamente activa.
- c** Tasas calculadas contra la población ocupada.
- d** Tasas calculadas contra la población ocupada no agropecuaria.

- 1** Fuente: <http://www.banxico.org.mx/portal-inflacion/index.html>
- 2** Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>
- 3** Fuente: <http://imss.gob.mx/prensa>
- 4** Fuente: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>



COPARMEX

coparmex.org.mx



Coparmex Nacional



@coparmex



coparmexnacional